



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Avóquese por competencia el conocimiento de la acción de tutela instaurada por la señora MARIANNY ANDREA CARPIO FRANCO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “ICBF”, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y acceso al empleo público; en consecuencia désele el trámite preferencial previsto por el **Decreto 2591 de 1991** y dentro del mismo, se dispone la práctica de las siguientes diligencias:

1.- NOTIFÍQUESE el inicio de esta acción de tutela a las entidades accionadas, en consecuencia, dese traslado de la demanda para que dentro del término de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo del oficio correspondiente, se sirvan dar respuesta a cada uno de los hechos y pretensiones en que se funda la demanda presentada por la accionante.

2.- VINCÚLESE a todos los concursantes incluidos en las listas de elegibles conformadas para proveer las vacantes para el cargo de DEFENSOR DE FAMILIA, código 2125, grado 17, OPEC 34243, del Sistema General de Carrera Administrativa del ICBF. En ese orden de ideas, se ORDENA requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que notifique del inicio del presente trámite a través de correo electrónico a los concursantes incluidos en la lista de elegibles para ocupar el cargo atrás referenciado, y se les corra traslado del libelo tutelar a fin que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones.

3.- VINCÚLESE a todos los funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, que en la actualidad ocupan en provisionalidad el cargo de DEFENSOR DE FAMILIA, código 2125, grado 17. Por consiguiente, se ORDENA requerir al ICBF, para que notifique del inicio del presente trámite a través de correo electrónico a los funcionarios atrás referenciados, y se les corra traslado del libelo tutelar a fin que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones. De igual manera, se ORDENA que publique el inicio del presente trámite en su página



web, con el fin que las personas que se consideren afectadas con una eventual decisión del Juez constitucional intervengan al interior de la presente actuación.

4.- Realícense las demás gestiones que se consideren necesarias en aras de recopilar toda la información suficiente; para tener claridad respecto de los hechos expuestos y la presunta vulneración; al momento de tomar la decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**

Firmado Por:

**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**

**JUZGADO 006 DE CIRCUITO PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA
CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb596f0593791bcd5f4d58bcbcd196e0423851728314a50fe463971f10b423

Documento generado en 04/06/2021 10:06:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**